



## DECRETO EXENTO N° 206 /

### VISTOS:

Certificado N° 36 de fecha 14.02.2018, del Secretario Municipal (S), referente al acuerdo del Concejo Municipal, en sesión N° 5 del 14.02.2018, que aprueba el texto correspondiente al **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ** que consiste en un documento de 10 hojas, cada una debidamente firmadas y timbrada por el Sr. Alcalde y que se adjunta a la presente resolución; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/99 del Ministerio del Interior.-

### TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El interés de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú de satisfacer la necesidad de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna, en especial desarrollar funciones relacionadas con la educación
- 2.- La necesidad de establecer un reglamento formalmente establecido, que contenga los procedimientos administrativos que permitan a los jóvenes de Futaleufú, acceder a los beneficios que entrega la Municipalidad a través del presente reglamento de beca estudiante.

### DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** y **FÍJESE** el siguiente texto y sus anexos correspondientes al **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ”**:

## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.**

- TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES, ESPECIFICOS Y PROPÓSITOS.
- TITULO II REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.
- TITULO III. DE LA BECA ESPECIAL DE ESTUDIOS.
- TITULO IV DE LAS POSTULACIONES.
- TITULO V DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.
- TITULO VI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.
- TITULO VII CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- TITULO VIII TITULO FINAL.
- ANEXOS.

### **TITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES, ESPECIFICOS Y PROPÓSITOS.**

**Artículo 1.** La Municipalidad de Futaleufú dentro de la esfera de sus atribuciones por medio del presente Reglamento tiene como objetivo apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Media y Superior que deseen continuar estudios fuera de la Provincia de Palena, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado.

**Artículo 2.** La I. Municipalidad de Futaleufú, otorgará becas de estudio de libre disponibilidad a alumnos de la comuna, que hayan ingresado al Sistema de Educación



Superior en alguna Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica acreditada por el Ministerio de Educación, y excepcionalmente a alumnos que cursen estudios de educación media en establecimientos educacionales que impartan una carrera técnica, tales como colegios o liceos técnicos.

El beneficio no será aplicado a quien haya egresado de una carrera universitaria o técnica o haya cursado las asignaturas.

La beca será aprobada por el Concejo Municipal.

**Artículo 3.** La beca general de libre disposición de estudios que entrega la Municipalidad de Futaleufú consistirá en una asignación mensual de dinero que se depositará a cada estudiante, equivalente a \$50.000 (cincuenta mil pesos), durante diez meses, desde Marzo a Diciembre de cada año, los que serán pagados mes a mes, o de manera retroactiva sólo cuando corresponda. Para el caso de alumnos que inicien sus estudios en el segundo semestre, la beca corresponderá sólo a los meses que queden por terminar el año académico respectivo.

**Artículo 4.** La cantidad de cupos disponibles para la distribución de la Beca Municipal, se deducirá a inicios de cada año calendario, según sea la disponibilidad presupuestaria que se destine a la Beca Municipal, en el Presupuesto Anual de la Municipalidad de Futaleufú.

**Artículo 5.** El Área Social de la Municipalidad de Futaleufú tendrá a su cargo la responsabilidad de la beca estudiantil, recabando y evaluando los antecedentes necesarios bajo criterios específicos. Sin perjuicio de ello, la comisión a que se refiere el artículo 7° colaborará y velará por la correcta aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 6:** La Beca Municipal podrá ser compatible, con otras Becas de Mantención Estudiantil, de características similares, que otorguen organismos o instituciones tanto públicas como privadas.

**Artículo 7:** Una Comisión compuesta por un integrante del Área Social Municipal, el Administrador Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, un profesional del Área Social del DAEM y un miembro de la Comisión de Educación del Concejo Municipal, verificarán: la presentación de la documentación solicitada a los alumnos postulantes, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles, determinará los criterios para la ponderación de puntajes de prelación de los alumnos postulantes, proponiendo al Alcalde y Concejo Municipal una Nómina con los Alumnos Seleccionados.

La comisión podrá tomar decisiones solo si cuenta con la asistencia de la mayoría de sus miembros, quienes deberán reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias según sea la necesidad de resolver situaciones especiales.

Las decisiones de la comisión a que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito al señor Alcalde y Concejo Municipal.

La aprobación de la nómina definitiva de beneficiados deberá estar resuelta a más tardar el día 26 de marzo de cada año que esté vigente este Reglamento, lo cual deberá efectuarse mediante Decreto.



La Municipalidad se contactará con los beneficiados para los trámites administrativos de rigor.

## TITULO II. REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

**Artículo 8.** Podrán postular a esta Beca los alumnos egresados de Enseñanza Media que ingresen al Sistema de Educación Superior por primera vez, o que actualmente se encuentren cursando una carrera profesional o técnica, y que no hayan sido beneficiados anteriormente.

Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar formalmente el acceso al beneficio
- b) Registrar domicilio en la comuna de Futaleufú.
- c) Haber egresado del 4° medio del Colegio Futaleufú.
- d) Tener máximo 28 años de edad el momento de postular.
- e) Los alumnos de enseñanza media egresados de cuarto medio deberán tener un promedio de notas, de primero a cuatro medio, igual o superior a 5.0.
- f) En el caso de los postulantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá tener promedio de notas igual o superior a 4.3.
- g) Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento del beneficio, de acuerdo al instrumento de evaluación que será utilizado por la comisión evaluadora.
- h) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos estipulados y que serán dados a conocer por medio de avisos en la página web Municipal redes sociales y avisos radiales.
- i) Contar con correo electrónico para envío de información o antecedentes.

**Artículo 9.** La beca será otorgada sólo a estudiantes que hayan sido matriculados en una institución de educación superior que se encuentre ubicada fuera de la comuna de Futaleufú, y que presenten certificado de alumno regular cuando así lo determine la Municipalidad. El beneficio no contempla carreras be learning o a distancia.

**Artículo 10.** La Beca Municipal va dirigida a alumnos que ingresen por primera vez al Sistema de Educación Superior, o que actualmente se encuentren cursando alguna carrera profesional o técnica en alguna Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica reconocida por el Consejo de Rectores de Chile o en las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas o de Carabineros, de la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile.

## TITULO III. DE LA BECA ESPECIAL DE ESTUDIOS.

**Artículo 11.** Se contempla una Beca especial para aquellos alumnos y alumnas que cursen estudios de educación media en establecimientos educacionales que impartan una carrera técnica, tales como colegios o liceos técnicos.

**Artículo 12.** El monto de la beca asignada consistirá en una asignación mensual de dinero que se depositará a cada estudiante equivalente a \$30.000 (treinta mil pesos), durante diez meses, desde Marzo a Diciembre de cada año, los que serán pagados mes a mes, o de manera retroactiva solo cuando corresponda.

Los alumnos y alumnas favorecidos por esta beca y que egresen del Establecimiento de Educación con un Título Técnico, podrán postular a la beca general señalada en este



Reglamento en el evento que deseen Estudiar una carrera técnica superior, dejándose sin efecto el requisito contemplado en la letra c) del artículo 8° solo para estos casos.

#### **TITULO IV. DE LAS POSTULACIONES.**

**Artículo 13.** Las postulaciones estarán abiertas desde el mes de marzo de cada año, período en el cual se deberá presentar la documentación exigida y completar formulario de postulación, sin perjuicio de que los alumnos que ingresen en el segundo semestre a régimen de estudios, puedan efectuar su postulación con posterioridad.

**Artículo 14.** La documentación será recepcionada en la Oficina de partes de la Municipalidad de Futaleufú, la cual entregara un comprobante de ingreso y remitirá los antecedentes al Área Social.

**Artículo 15.** Los documentos que se deberán presentar son:

- a) Solicitud de beca.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad.
- c) Certificado de residencia dentro de la comuna de Futaleufú.
- d) Certificado de concentración de Notas de 1° a 4° medio, y el certificado de notas del año anterior para quienes postulen a beca Especial señalado en el artículo 10°.
- e) Informe o certificado Curricular que indique asignaturas cursadas en el semestre o año anterior. (alumnos que ya estén cursando carreras de enseñanza superior).
- f) Comprobante de matrícula y de Alumno Regular.
- g) Respaldo Socioeconómico de padres o tutores del postulante: Liquidación de sueldo, Liquidación de Jubilación y/o Pensión, Boletas Honorarios, Formulario 29 y Certificado de Contador.
- h) Declaración de Gastos de los padres o Tutor con certificados de respaldo cuando sea procedente
- i) En caso de no contar con los documentos señalados en la letra g), se debe acompañar una Declaración Jurada simple que indique la condición social y económica vulnerable que posee.
- j) Cartolas de Registro Social de Hogares.
- k) Credencial de Discapacidad o Certificado médico que acredite situación de discapacidad con porcentaje de discapacidad de acuerdo a test Bartel del postulante, padre, madre o tutor, según sea el caso.
- l) Certificado otorgado por la unidad Municipal respectiva que acredite que algún miembro del núcleo familiar del postulante, ser usuario actual del subsistema de Seguridad y Oportunidades del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 16.** El solicitante que desee renovar la beca, deberá iniciar el mismo proceso señalado en este reglamento.

Solo podrán renovar la beca, los beneficiarios que cumplan los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, con excepción al requisito sobre concentración de notas establecidos en la letra d).

Para los alumnos que estén desarrollando su tesis, memoria o realizando su práctica profesional, se les permitirá acceder al beneficio que se indica en este Reglamento, hasta 1 año pedagógico después de su egreso, debiendo acreditar su calidad de alumno regular proceso de titulación respectivo.



#### TITULO IV. DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.

**Artículo 17.** La vigencia del beneficio comenzará a regir desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año en curso.

Para estos efectos el Alumno beneficiado deberá contar con Cuenta RUT del Banco Estado a su nombre, para efectos de proceder al pago del beneficio.

El beneficio correspondiente al mes de marzo podrá ser pagado en el del mes de abril, de acuerdo a la tramitación completa del Decreto que selecciona a los alumnos y alumnas beneficiados.

**Artículo 18.** La mantención del beneficio durará todo el año siempre que el alumno mantenga su condición de alumno regular.

**Artículo 19.** Para los alumnos con régimen de estudios anual o semestral, se deberá presentar al término de cada semestre un certificado de alumno regular, del semestre siguiente, para conservar el beneficio.

#### TITULO V. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

**Artículo 20.** Se perderá la calidad de beneficiario de la beca de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú por las siguientes causales.

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- c) Por haber obtenido un título, sea este universitario o técnico en cualquiera de sus modalidades.
- d) Por retiro o expulsión de la institución educacional del beneficiario.
- e) Por cambio de carrera, pudiendo volver a postular al año siguiente (sólo un cambio de carrera).
- f) Por no contar con el avance curricular exigido para optar al beneficio (asignaturas o ramos aprobados).
- g) Por congelamiento de estudios por uno o más semestres.
- h) Por dejar de tener residencia en la comuna de Futaleufú.
- i) Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- j) Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados.
- k) Por haberse acreditado falsedad en la entrega de documentación ingresada a tramitación a la Municipalidad.
- l) Al verificarse por la Municipalidad el incumplimiento de los requisitos sobre efectividad de estudios cursados.
- m) Por la negativa afirmar Convenio de entrega de beca.
- n) Por cierre de la Carrera o Establecimiento Educacional.

En caso que el Establecimiento Educacional donde estudie el becado suspenda sus actividades o interrumpa estudios por un periodo inferior a 1 semestre, se congelara el pago del beneficio por igual periodo, hasta la reanudación de las clases.

**Artículo 21.** La persona que haya perdido el beneficio establecido en el presente reglamento, no podrá optar a participar del proceso de selección para los años posteriores, salvo renuncia voluntaria (artículo 20 letra a)



## TITULO VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

**Artículo 22.** Serán considerados como criterios de selección por la comisión que se refiere el artículo 7, los siguientes puntos:

- a) **Socioeconómica.** Se debe registrar el número de integrantes y total de ingresos del grupo familiar, es decir todas las sumas de dinero que a cualquier título perciba cada integrante, sea de forma periódica o esporádica. Se toman como ingresos las remuneraciones, los honorarios líquidos, las jubilaciones, Pensiones, las rentas, aportes de terceros. Quedan excluidos los montos percibidos por concepto de Beca. Se tomara en consideración la Cantidad de personas que son beneficiarias de esta beca dentro del grupo Familiar u Hogar.
- b) **Clasificación de Tramo del Registro Social de Hogares** o instrumento que lo reemplace, aplicada y activa en la Comuna de Futaleufú.
- c) **Rendimiento Académico.** Contar con un promedio igual o superior a 5.0 para el caso de los alumnos de educación media y 4.3 para estudiantes de educación superior.
- d) **Situaciones Familiares Especiales: (25 puntos de evaluación por cada una de las situaciones)**
  - **Violencia Intrafamiliar:** Se define a toda situación, relación o episodio de abuso que contemple maltrato físico, psicológico o emocional hacia cualquier miembro integrante del grupo familiar. Esta situación deberá ser certificada por un médico o por el asistente social que evalúa los antecedentes registrando tal situación en la opinión profesional.
  - **Enfermedad Crónica/Severa o Capacidad diferente que afecte a algún integrante del grupo familiar:** Se consideran aquellas enfermedades crónicas Severa o Capacidad diferente que no pueden curarse o eliminarse totalmente con un tratamiento y que signifiquen un deterioro en la economía familiar por menor capacidad de trabajo de la persona afectada o de un familiar que tiene que cuidar por el costo del tratamiento permanente.
  - **Déficit en Red de Apoyo Familiar:**
    - Familia monoparental;
    - Madre soltera sin apoyo.
    - Estudiantes sin los padres (a cargo de abuelos o parientes);
    - Grupo familiar o constitución de Hogar con fuerte componente de adulto mayor.

**Artículo 23:** El Alcalde podrá recomendar criterios de selección especiales a la comisión de selección quien evaluará los antecedentes, teniendo en consideración las condiciones particulares de los postulantes. Dicha facultad deberá ser fundada y presentada posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación



## TITULO VIII. TITULO FINAL

**Artículo 24.** Los postulantes que por situaciones especiales y particulares no cumplan con los requisitos o que no queden seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento, podrán apelar al Sr Alcalde, quien al resolver favorablemente la apelación, se les considerará en el proceso si hubiese disponibilidad de becas.

**Artículo 25.** En caso de entregarse las becas a que hace referencia el presente Reglamento a personas que no tienen derecho a obtenerlo, por la falsedad de los documentos presentados y durante el proceso estudiantil, se deberán reintegrar la totalidad de los fondos a la Municipalidad de Futaleufú desde la fecha que incurrió a la falta, sin perjuicio de las acciones legales que se ejerzan en contra de los responsables.

**Artículo 26:** Para casos especiales y analizados los antecedentes individualizados, la Comisión estará facultada de otorgar un valor diferenciado del total definido y del tiempo acordado.

**Artículo 27.** El presente Reglamento comenzará a regir a partir del año académico 2018.

ANEXOS PÁGINA SIGUIENTE.



ANEXO 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN  
BECA MUNICIPAL

FECHA POSTULACIÓN			
----------------------	--	--	--

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
C. DE IDENTIDAD		
FECHA NAC.		
E- MAIL		
TELÉFONO		
DOMICILIO FAMILIAR		
CALLE	N°	COMUNA

DOMICILIO DURANTE EL PERIODO DE ESTUDIOS


ANTECEDENTES DE INSTITUCIÓN EDUCACIONAL

NOMBRE INSTITUCIÓN	
NIVEL A CURSAR AÑO 2018	
NOMBRE DE LA CARRERA	
DURACIÓN (En Semestres)	
AÑO INGRESO A LA CARRERA	
TIPO INSTITUCIÓN (Universidad/IP/CFT)	

DOCUMENTOS RECIBIDOS (Marcar con una X)

1.-	Fotocopia Cédula de Identidad	
2.-	Documentación de respaldo que acredite la situación socioeconómica del grupo familiar (liquidación de sueldos, colillas de pagos de Pensiones, otros)	
3.-	Certificado de alumno regular y matrícula.	
4.-	Certificado Residencia	
4.-	Certificado semestre o año cursado	
5.-	Certificado de Notas enseñanza media y Certificado de notas o Informe Curricular del último semestre en caso de Enseñanza Superior	
6.-	Cartola Registro Social de Hogares	
7.-	Otros (Certificado Médico, Declaración de Gastos, etc.)	

-----  
FIRMA DEL POSTULANTE





**ANEXO 2.**

**PAUTAS DE EVALUACIÓN**

• **NOTAS EDUCACIÓN MEDIA.**

<b>NOTA</b>	<b>PTJE</b>	<b>NOTA</b>	<b>PTJE</b>	<b>NOTA</b>	<b>PTJE</b>
5.0	100	5.7	135	6.4	170
5.1	105	5.8	140	6.5	175
5.2	110	5.9	145	6.6	180
5.3	115	6.0	150	6.7	185
5.4	120	6.1	155	6.8	190
5.5	125	6.2	160	6.9	195
5.6	130	6.3	165	7.0	200

• **NOTAS EDUCACIÓN SUPERIOR.**

<b>NOTAS</b>	<b>PTJE</b>	<b>NOTA</b>	<b>PTJE</b>	<b>NOTA</b>	<b>PTJE</b>
4.3	100	5.3	144	6.3	180
4.4	105	5.4	147	6.4	183
4.5	110	5.5	151	6.5	186
4.6	115	5.6	155	6.6	189
4.7	120	5.7	159	6.7	191
4.8	124	5.8	163	6.8	194
4.9	128	5.9	167	6.9	197
5.0	132	6.0	171	7.0	200
5.1	136	6.1	174		
5.2	140	6.2	177		



• PAUTA DIMENSIÓN ECONÓMICA

**TRAMOS REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

VARIABLE	INDICADOR	PTJE.
Tramo Registro Social de Hogares	91% al 100%(postulante o renovante)	0
	Tramo 61% al 90% (postulante o renovante)	25
	Tramo 51% al 60% (Postulantes y renovantes)	50
	Tramo 41% al 50% (Postulantes y renovantes)	100
	Tramo 0% al 40% (Postulantes y renovantes).	200

**PAUTA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

% de discapacidad	Puntaje
10% a 20%	20
21% a 60%	40
61% a 100%	50

**PAUTA SITUACIÓN ENFERMEDAD CRÓNICA/SEVERA**

Puntaje de 0 a 25 puntos según criterios objetivos de Comisión.

**CALCULO DE PUNTAJE**

	NOMBRE DEL POSTULANTE O SOLICITANTE	ACADÉMICO	SOCIO ECONÓMICO	DISCAPACIDAD	ESPECIAL	TOTAL
1	EJEMPLO MÁXIMO	200	200	50	75	510
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



2.- El presente “**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**”, entra en vigencia desde la completa tramitación y publicación de esta resolución municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FUTALEUFU, 14 de FEBRERO del 2018.-



**DANIEL LONGUEIRA HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**FERNANDO GRANDON DOMKE**  
ALCALDE



VºBº  
**DIRECTOR DE CONTROL**

**MIGUEL A. MARDONES SEGOVIA**  
DIRECTOR DE CONTROL (S)